

CONVENIO DE HERMANDAD Y COOPERACION ENTRE LA CIUDAD DE SAN JOSE, COSTA RICA Y LA CIUDAD DE ASUNCION, PARAGUAY.

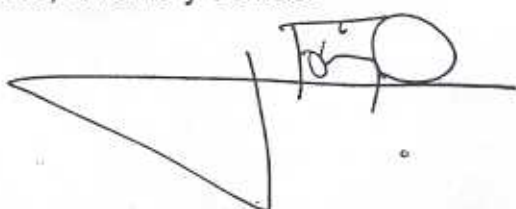
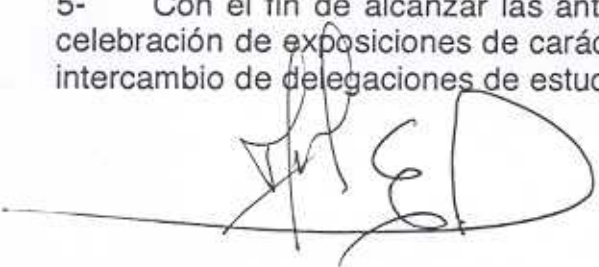
Entre la ciudad de Asunción, representada por su Intendente Municipal, **Dr. CARLOS FILIZZOLA**, por una parte y por la otra, la ciudad de San José, representada por su Ejecutivo Municipal, **ING. JOHNNY ARAYA MONGE**, suscriben el presente Convenio de Hermandad y Cooperación cuyos alcances, términos y especificaciones se desarrollan en este instrumento:

CONSIDERANDO:

- 1- Que tradicionalmente han sido muy fuertes los lazos de amistad y colaboración entre Costa Rica y Paraguay, lo cual ha propiciado el establecimiento en San José y Asunción de diversas intenciones municipales, para promover el intercambio cultural y de otra índole entre ambas ciudades.
- 2- Que el presente Convenio de Hermanamiento entre San José y Asunción, será un importante instrumento para fortalecer lazos de amistad y de colaboración recíproca entre ambas ciudades.
- 3- Que el Convenio de Hermanamiento contribuirá también en forma valiosa en favor de la paz, de la solidaridad y de la convivencia fraternal entre los diversos pueblos del mundo.
- 4- Que los Gobiernos Locales, por ser la expresión más genuina de la democracia participativa, al promover el acceso directo del ciudadano a su organización, tienden a la evolución progresiva de sus estructuras, a la modernización de sus sistemas operativos y a propiciar la apertura de sus fronteras mediante el intercambio de experiencias, de tecnología, educación y cultura, con el propósito firme de lograr las etapas superiores en la función y en la autonomía municipal.

POR TANTO ACUERDAN:

- 1- Declarar Ciudades Hermanas a las ciudades de San José y la ciudad de Asunción.
- 2- Impulsar la amistad y solidaridad entre ambas ciudades.
- 3- Identificar posibles áreas de trabajo común y de intercambio de experiencias administrativas y técnicas.
- 4- Formalizar la participación de los representantes de ambas ciudades en el análisis de posibles actividades que contribuyan a incrementar las relaciones de colaboración recíproca y de beneficio mutuo en esferas tales como, ciencia, enseñanza, cultura, turismo, deporte y técnica.
- 5- Con el fin de alcanzar las anteriores metas, ambas ciudades promoverán la celebración de exposiciones de carácter cultural y técnico, conferencias, seminarios, intercambio de delegaciones de estudiantes, turismo y demás.



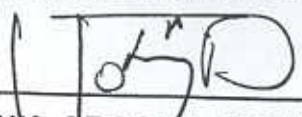
6- A los efectos del presente Convenio, cada Institución designará un representante de los señores intendentes entre ambos municipios, para impulsar los objetivos mencionados. Estos representantes serán designados inmediatamente después de la firma del Convenio.

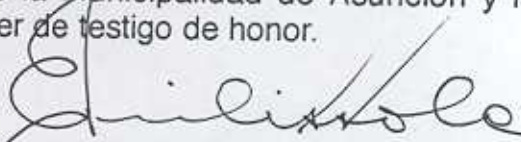
7- Los representantes de cada municipio serán los Departamentos o personas que tengan una funcionamiento dentro de la Institución en Cooperación Externa o afin.

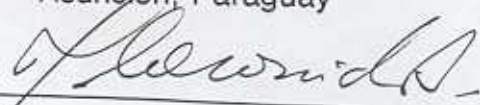
8- Para el cumplimiento de los objetivos citados anteriormente la Municipalidad de Asunción y la Municipalidad de San José, realizarán gestiones para conseguir financiamientos que hagan posible la promoción y difusión de las ventajas y posibilidades que este Convenio contempla.

9- La duración de este Convenio es de dos años y su vigencia estará determinada por la voluntad de ambas partes, las que de común acuerdo decidirán ponerle fin cuando así lo estimen conveniente.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, haciéndolo además la Secretaria General de la Municipalidad de Asunción y la Embajada de Costa Rica en Paraguay en carácter de testigo de honor.


Ing. JOHNNY ARAGYA MONGE
Ejecutivo Municipal
San José, Costa Rica


Dr. CARLOS FILIZZOLA
Intendente
Asunción, Paraguay


Abog. TERESA SOSA L.
Secretaria General
Municipalidad de Asunción

TESTIGO DE HONOR:


YAMILETH BERMUDEZ CHAVEZ
Embajadora de Costa Rica